



GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

=====

En la Ciudad de Orense, a 26 de noviembre de 1975.- -----

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: "BABELA", sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Villaseco de la Sierra, parroquia de Villaseco (S.Vicente).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 28 de Enero de 1972.- - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: QUE en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor

de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley citada y el art. 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada -- Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales;- 2ª).- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido Jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La comunidad es indivisible, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "communi dividendum".

CONSIDERANDO: que el monte BABELA tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y ha venido siendo poseído, quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de VILASECO DE LA SIERRA (parroquia de San Vicente de Villaseco, municipio de Viana), los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Teniendo su propiedad acreditada por: a). la posesión inmemorial y sin interrupción; b). el respeto que por sus demarcaciones y linderos han tenido siempre las comunidades colindantes que implica un reconocimiento de propiedad; c). su interés demostrado en la administración y defensa del monte a través de una Junta elegida en concejo entre los vecinos; d). el reconocimiento que de esta propiedad y especialidad viene haciendo constantemente el Ayuntamiento de Viana.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado BABELA, cuyos linderos son: Norte, Rio Vibey; Este, Monte comunal de Villanueva (Zamora),; Sur, Propiedades particulares de Villaseco y camino de Villanueva a Villaseco, que hace límite con "Sierra de Villaseco"; Oeste, Monte "Testeiro" de vecinos de Bouza, Pijeiros y Villardemilho.; su extensión superficial es de 143 Has. (ciento cuarenta y tres); como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de VILASECO DE LA SIERRA, en el municipio de Viana del Bollo, Incluyéndolo en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento. Una vez firme esta resolución se procederá a revisar el consorcio de repoblación forestal celebrado entre el Ayuntamiento de Viana del Bollo y el Patrimonio Forestal del Estado.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, al Sr. Presidente de la Comunidad o Alcalde Pedáneo y al Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A. de Orense, a los que se le hará saber que contra la misma podrán interponer el recurso con

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

tencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



[Handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page, including the name Manuel Rodríguez Rques.]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
OR	87	35.1	2

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

R.E. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "BABELA" está formado por la estrecha ladera, de fuertes pendientes, que queda comprendida entre las fincas particulares del pueblo de Villaseco y el Rio Vibey.

Tiene altitudes comprendidas entre los 900 y los 1.100 m. y sus accesos son los caminos que del pueblo de Villaseco parten hacia el rio Vibey y hacia Sever.

3.2 SUPERFICIE.

143 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N. Rio Vibey

E. Monte comunal de Villanueva (Zamora)

S. Propiedades particulares de Villaseco y camino de Villanueva a Villaseco, que hace límite con "Sierra de Villaseco".

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	35.1	2

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.3

0. Monte "Testeiro" de vecinos de Bouza, Pijei
ros y Villardemilo (87. (14.1)
(14.3).1.
(33.2)

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero 0: El monte "Babela" llega por este ex-
tremo, siguiendo al Rio Vibby, has-
ta donde terminan las cerradas de Villaseco,
limitando con el monte "Testeiro" en un soto
de castaños de propiedad particular, situado
en el regato llamado "Fontelas".



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **24 de marzo de 2010** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

12.- Á vista do expediente do acto de conciliación celebrado no Xulgado de Paz de Viana do Bolo polo que se acorda a estrema entre o monte veciñal "Babela", dos veciños de Vilaseco da Serra, e o monte veciñal "Testeiro", dos veciños de A Bouza, Pexeiros, Solbeira e Vilardemilo, ambos do Concello de Viana do Bolo, acórdase incorporar o mesmo, visto o informe favorable do Servizo de Montes, aos expedientes dos montes no Rexistro de montes veciñais.

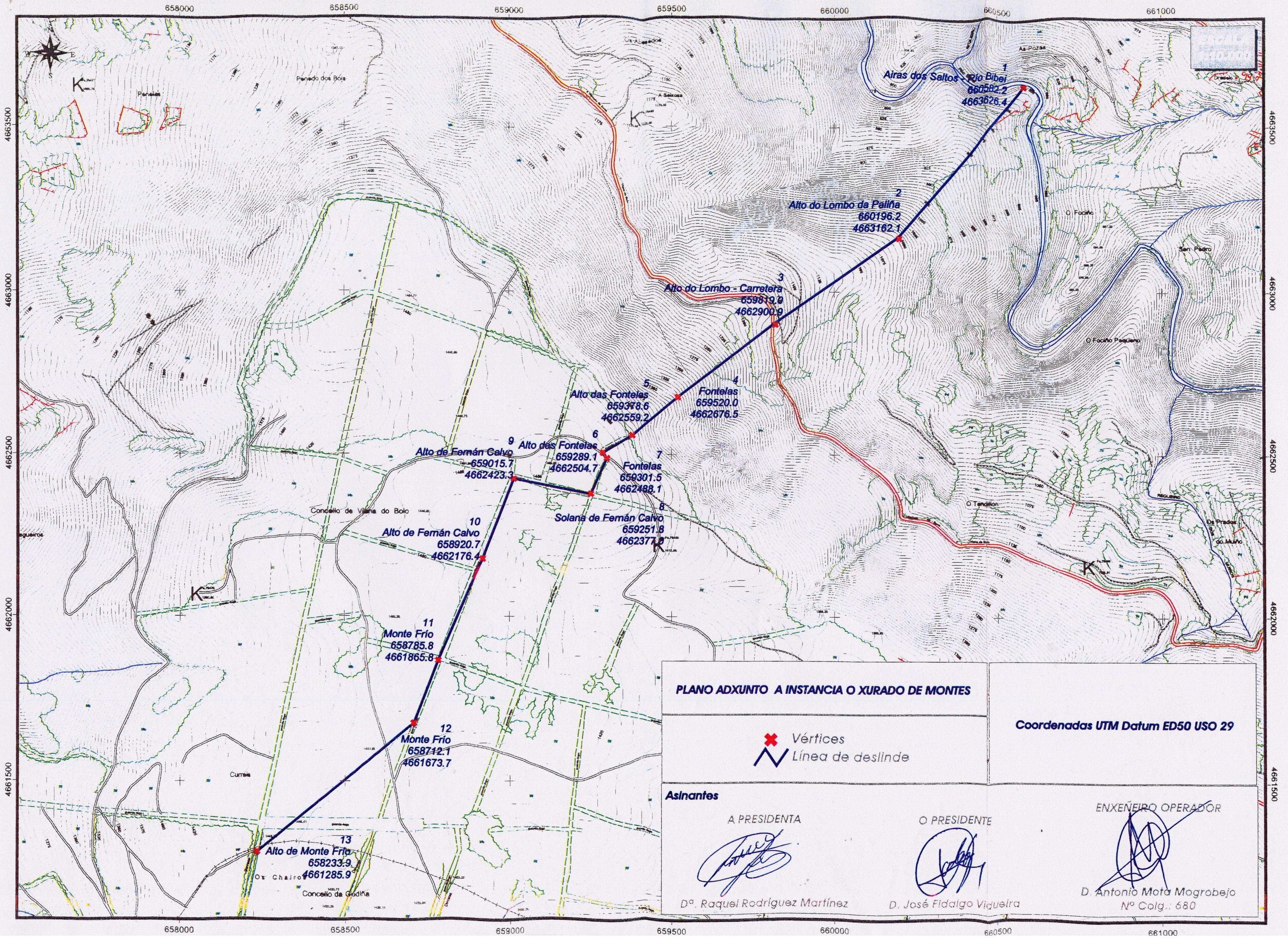
E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a seis de novembro de dous mil quince.

Vº e praxe

O Presidente do Xurado



Yago Borrajo Sánchez



PLANO ADXUNTO A INSTANCIA O XURADO DE MONTES

Coordenadas UTM Datum ED50 USO 29

✖ Vértices
— Línea de deslinde

Asinantes

A PRESIDENTA

[Signature]
D^a. Raquel Rodríguez Martínez

O PRESIDENTE

[Signature]
D. José Fidalgo Viqueira

ENXEÑEIRO OPERADOR

[Signature]
D. Antonio Mota Mograbejo
Nº Colg.: 680